

RESOLUCION OCS.SE.N°.03.11.2020

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva;
- Que, el artículo 169, literal g) de la LOES determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES)":g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo de la Educación superior.
- Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del CES, señala:" Corresponde a los Miembros del CES la iniciativa para proponer proyectos de los reglamentos que, de acuerdo a la Ley debe aprobar el mismo, así como proyectos de reformas a los vigentes";



- Que, el artículo 123 de la LOES establece Art. 123.- Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.
- Que, La ley Orgánica de educación superior LOES en el art. 142 hace referencia al sistema de seguimiento a graduados y manifiesta que todas las instituciones de educación superior ya sean públicas o particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior,

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Expedir el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO "ITSUP"

TITULO I GENERALIDADES

- **ARTÍCULO 1.** Los lineamientos y especificaciones que contendrá este reglamento se aplicará a todo lo que guarde relación con el proceso de Seguimiento a graduados del Instituto Superior tecnológico Portoviejo
- **ARTICULO 2.** El objeto del presente reglamento es regular todas las actividades que se realicen dentro del proceso de seguimiento a graduados con el fin de obtener información de la percepción y de la formación recibida por el egresado en el campo laboral.
- **ARTICULO 3.** Los graduados proveerán de información reportada para la actuación de la toma de decisiones respecto as:
 - a. Actualización curricular
 - b. Vigencia de los contenidos de los syllabus
 - c. Propuestas de mejoramiento a los procesos de Vinculación y Prácticas preprofesionales
 - d. Propuestas de actividades en el orden académico



- e. Propuestas de cursos de mejoramiento profesional
- f. Propuestas de maestrías y nuevas carreras

ARTICULO 4. El representante de seguimiento a graduados deberá cada 6 meses dar un informe de toda la información recabada durante el proceso a vicerrectorado académico para tomar la acción que se considere pertinente.

ARTICULO 5. Para el presente reglamento se considera graduado al ex alumno del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo que tenía la condición de estudiante regular en cualquiera de las carreras que se oferten y que, habiendo cumplido todo su currículo, prácticas Preprofesionales, vinculación y proceso de titulación se lo halla declarado Tecnólogo en el área de estudio que aplico dentro de la institución

TITULO 2 DEFINICIONES

ARTICULO 6. Graduado: Es aquella persona que ha alcanzado un grado universitario, tecnológico o técnico.

ARTICULO 7. No Graduado: Estudiante que, habiendo aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, se halla en proceso de titulación.

ARTICULO 8. Seguimiento a Graduados: Es el subproceso destinado a recabar, procesar y difundir la información académica de graduados y no graduados y laboral de graduados del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo.

ARTICULO 9. Fomento a la Inserción Laboral: Es el procedimiento destinado a fomentar el empleo de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo.







TITULO 3 RESPONSABLES

ARTICULO 10. Responsables: Intervienen en el Subproceso de Seguimiento a Graduados en el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo:

- a. Director del departamento de vinculación.
- b. Coordinador de seguimiento a graduados.
- c. Secretaria General.
- d. Docente responsable de seguimiento a graduados por cada carrera.
- e. Coordinador de desarrollo de sistemas informáticos.

TITULO IV RESPONSABILIDADES

ARTICULO 11. Director del Departamento de Vinculación: Supervisar la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación de las unidades orgánicas dependientes del departamento: practicas Preprofesionales, vinculación, educación continua y seguimiento a graduados.

ARTICULO 12. Coordinador de seguimiento a graduados: Planificar, organizar, supervisar e informar todas las actividades correspondientes al procedimiento del seguimiento a graduados del Instituto Tecnológico Superior Portoviejo.

ARTICULO 13. Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera: Ejecutar las actividades planificadas correspondientes a seguimiento a graduados en su carrera establecidas en el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados y cumplir con las demás disposiciones que emitan las autoridades correspondientes.

ARTICULO 14. Secretaria General: Es la encargada de proporcionar la información pertinente acerca de los graduados.

ARTICULO 15. Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos. - Diseñar, desarrollar, implementar, integrar y mantener los sistemas informáticos, así como administrar técnicamente los mismos, esta administración se entenderá ejecutora, más no decisoria.



TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 16. Determinación de Procedimientos. - Dentro del proceso de Seguimiento a Graduados del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo se contará con los siguientes procedimientos:

- a) Planificación de Actividades.
- b) Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y No Graduados.
- c) Socialización del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y No Graduados.
- d) Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados.
- e) Capacitación a Graduados y Estudiantes.
- f) Encuentro de Graduados.
- g) Fomento a la Inserción Laboral.
- h) Administración de Bolsa de Trabajo.

CAPITULO V DEL SEGUIMEINTO

ARTICULO 17. Según el ámbito de gestión social y cultural que está definido en el sistema de graduados, la dirección del departamento de vinculación, a fin de garantizar la confiabilidad de la información básica personal de los egresados desarrollara el programa Anual de recolección y actualización de información de los egresados, para lo cual ideara el plan de trabajo correspondiente.

ARTICULO 18. Como apoyo a la inserción laboral del graduado del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, la dirección departamental articulara actividades orientadas a proveer de información de los egresados que pueda ser utilizados por el sector laboral pertinente a cada carrera para fines de inserción laboral, mediante la bolsa de trabajo, que será promovida desde la plataforma del ITSUP, así como también realizar ferias tecnológicas de integración de saberes donde estudiantes y graduados puedan demostrar sus conocimientos.



Dada en la ciudad de Portoviejo a los tres (3) días del mes de junio en la décimo primera sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, del año en curso con resolución N° OCS.SE.N°.03.11.2020.

Lic. Mabel Márquez Tejena Mg.M

RECTORA

Ab. Francisco Verduga Arteaga

SECRETARIO

WWW.ITSUPEDUEC

